

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DRA. CLAUDIA REBECA VEGA ISLAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFODF":

I.1. Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

I.2. Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

I.3. Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.

I.4. Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

I.5. Que en la sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración con "EL CIDE".

I.6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

II. DECLARA "EL CIDE":

II.1. Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.4. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 30,385 de fecha 16 de marzo de 2005, pasado ante la fe del Notario número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

II.5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL CIDE" y "EL INFODF", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

III.2. Manifiestan las "LAS PARTES" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones aplicables al desarrollo de un estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la República Mexicana, en lo sucesivo "EL ESTUDIO".

SEGUNDA. METODOLOGÍA Y TEMÁTICA. "EL ESTUDIO" se desarrollará de conformidad con los temas de interés establecidos por "EL CIDE" y "EL INFODF", mismos que abarcan:

1. Revisión de la práctica de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública en los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

2. Elementos:

- Revisión del marco normativo como referencia al ejercicio del derecho.
- Evaluación de la disponibilidad de la información pública obligatoria y verificación de su disponibilidad en Internet.
- Elaboración de solicitudes de información específicas para "probar" la operación del procedimiento de acceso a la información.
- Desarrollo de un programa de "usuario simulado", para toda entidad de la Federación
- Evaluación de la calidad y oportunidad de las respuestas obtenidas a las solicitudes de información.
- Evaluación de la información estadística del ejercicio del derecho de acceso a la información disponible en cada estado
- Elaboración de índices de cumplimiento.
- Evaluación de resultados y, en su caso, recomendaciones.

3. Metodología: El estudio requiere de:

- Análisis de gabinete de marco regulatorio y procedimientos.
- Diseño y aplicación del programa "usuario simulado"
- Elaboración de una metodología de clasificación ("ranqueo").

TERCERA. ESPECIFICACIONES. "EL CIDE" entregará la versión final de "EL ESTUDIO" a más tardar en el mes de noviembre de 2007.

Se designa como responsable de "EL ESTUDIO" al Dr. Benito Nacif, pudiendo apoyarse de investigadores asociados y asistentes de investigación.

CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA. Por la naturaleza de la investigación, "EL INFODF" y "EL CIDE" se comprometen a clasificar como reservadas las solicitudes de información y el programa de "usuario simulado" hasta la conclusión de "EL ESTUDIO".

QUINTA. INFORMACIÓN DISPONIBLE. "EL INFODF" se compromete a entregar a "EL CIDE" toda la información con la que se cuenta que pueda servir como apoyo para la realización de "EL ESTUDIO".

SEXTA. APORTACIONES ECONÓMICAS. "EL INFODF" se obliga a cubrir la cantidad de \$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100), por concepto de la realización de "EL ESTUDIO".

Dicho pago deberá hacerse en una sola exhibición, por lo que "EL CIDE" se obliga a otorgar a "EL INFODF" los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones económicas efectuadas por éste último.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD. Con el objeto de respetar recíprocamente el esfuerzo invertido en el diseño, la difusión e instrumentación de "EL ESTUDIO", "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio Especifico de Colaboración, no participarán en el desarrollo de estudios sustancialmente similares con otra u otras instituciones, públicas o privadas.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo materia de este Convenio, así como a "EL INFODF" que proporciona la información para realizar "EL ESTUDIO", dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. PUBLICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones que se llegasen a hacer, así como las coproducciones y su difusión se realizarán de común acuerdo.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de "EL ESTUDIO" se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende,

asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban darse **"LAS PARTES"** con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por **"EL INFODF"**: La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F

Por **"EL CIDE"**: Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia hasta que cada una de las **"LAS PARTES"** entregue los productos señalados en el presente Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes septiembre del año dos mil siete.

"EL CIDE"

**DIRECTORA DE LA OFICINA DE
VINCULACIÓN Y DESAROLLO**

"EL INFODF"

COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

DRA. CLAUDIA REBECA VEGA-ISLAS

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio número, CIDE/FSGJ/090/2007, que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete suscriben **"LAS PARTES"**, el cual consta de catorce cláusulas contenidas en cinco fojas útiles por un solo lado.